

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	George Albert De la Rosa Chacón y otros
DEMANDADOS	Centro Cardiovascular Colombiano "Clínica Santa María" y otro
RADICADO	05001 31 03 004 2006 – 00107 00
DECISIÓN	Cúmplase lo del superior-Liquida y aprueba Costas

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispuesto por la Sala Unitaria de Decisión del **Honorable Tribunal Superior de Medellín** en su providencia del 6 de junio de 2022, se procede a liquidar las costas causadas en segunda instancia, así:

A cargo de la parte demandante recurrente y en favor de los demandados

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia			\$500.000.00
TOTAL			\$500.000.00

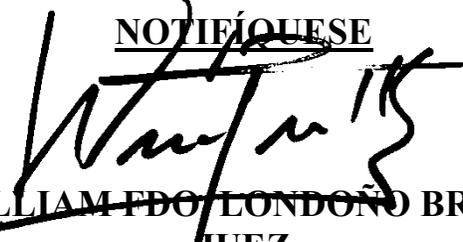
Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

Daniela Arias Zapata
Secretaria

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 6 de junio de 2022, proferido por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión**, mediante la cual **CONFIRMÓ** el auto proferido por este Despacho el 6 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERD LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 15 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430bf469b08b4133c7614de97dce0842cf0443120e549c6d25e3690bb7df50f0**

Documento generado en 14/06/2022 10:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>